

REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES PARA LA
CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación del/a candidato/a a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Izquierda Unida. Por acuerdo del Consejo Político Regional del pasado 27 de julio se realizará por el sistema de primarias abiertas a simpatizantes.
2. El resultado de esta consulta será ratificado por el Consejo Político Regional para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de los Estatutos de IUCLM.
3. Tras haber sido tratado en el CPR, en aplicación del artículo 65 de los Estatutos de IUCLM, el candidato o candidata a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encabezará la lista de la provincia de Toledo.

Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección.

1. **Sufragio pasivo.** Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecido para ser candidato/a por el presente reglamento
2. **Sistema de elección.** La elección de los candidatos se realizará a una sola vuelta

Artículo 3. Calendario.

1. El proceso se articulará en las siguientes fases:
 - a) 21 de diciembre. Aprobación del reglamento y calendario por el Consejo Político Regional.
 - b) del 21 de diciembre al 21 de enero. Apertura del censo de simpatizantes y exposición del censo de militantes en las organizaciones locales
 - c) del 22 de diciembre al 22 de enero. Recogida de avales
 - d) 23 de enero. Proclamación de candidatos/as.
 - e) del 23 al 30 de enero. Verificación de censos, Incidencias y reclamaciones sobre el censo.
 - f) 31 de enero – 14 de febrero. Campaña.

- g) 13 y 15 de febrero. Votación y recuento (hasta el 13 internet y 15 urna)
- h) 18 de febrero. Escrutinio definitivo (incluido el voto por correo).
- i) 1 de marzo. Consejo Político Regional para la ratificación de los resultados.

Artículo 4. El Censo Electoral.

1. Estará compuesto por la afiliación de IUCLM y sus simpatizantes que consten en la UAR a la fecha del cierre del censo.
2. El censo de afiliación y simpatizantes con derecho a participar en las primarias se cerrará el 21 de enero a las 24,00.
3. Del 23 al 30 de enero se procederá a la revisión del mismo y a la resolución de impugnaciones e incidencias.
4. El día 31 de enero se establecerá el censo definitivo y se remitirá a las organizaciones correspondientes.
 - 4.1. **la afiliación.** Tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados sin ser de aplicación lo establecido en el artículo 22. 2 de los Estatutos Federales al cierre del censo el 21 de enero.
 - 4.2. **simpatizantes:** tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que se encuentren inscritas o se inscriban como simpatizantes de Izquierda Unida de Castilla-La Mancha en la UAR mayores de 16 años.
 - 4.2.1. A tal efecto se elaborará una ficha de inscripción en la que indiquen sus datos personales, su interés en ser simpatizante de IU en Castilla-La Mancha, autoricen el tratamiento de sus datos por IUCLM, y declaren que no pertenecen a otra organización política que compita electoralmente con IU.
 - 4.2.2. Cualquier ciudadano o ciudadana de cualquier nacionalidad y con residencia en Castilla-La Mancha podrá solicitar ser simpatizante de IU cumplimentando la ficha correspondiente de manera presencial o a través de las páginas web de IU Federal y de Castilla-La Mancha (enlace). Dichos simpatizantes, junto con las y los afiliados, podrán debatir en las asambleas de base y votar.
 - 4.2.3. Las Asambleas Locales y las organizaciones provinciales serán las encargadas de canalizar la participación de los simpatizantes, garantizando su inscripción en la UAR y participación de los mismos.
 - 4.3. A efectos de la votación, tanto los simpatizantes como los militantes de asambleas sectoriales serán adscritos a la asamblea de base territorial del lugar de su residencia.
 - 4.4. Se podrán incorporar al proceso todos/as aquellos/as simpatizantes ya inscritos por IU federal en su propio proceso siempre que reúnan las condiciones que marcan la normativa de protección de datos.

Artículo 5. La Comisión Electoral Regional de IU-CLM (CER).

1. La Comisión Electoral Regional de IUCLM (en adelante CER) tiene por finalidad garantizar en los términos del presente reglamento el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.
2. La CER está integrada por los/as cinco responsables de organización provincial o persona en quien deleguen, el responsable de organización regional o persona en quien delegue y un compañero o compañera propuesto/a por cada uno de los candidatos, con voz y sin voto. Tendrá las competencias para ejercer como Comisión Electoral del proceso de primarias.

Artículo 6. Organización del proceso de primarias.

1. A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la CER, en colaboración con la direcciones provinciales, será la encargada de garantizar la determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto, en el caso del voto presencial, la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos, la gestión del voto online, la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y de este reglamento y la recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales, así como del voto telemático.

Artículo 7. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas.

1. Aquellas personas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales para presentar su candidatura al proceso de primarias deberán comunicarlo por escrito a la CER indicando:
 - 1.1. Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.
 - 1.2. Su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren.
2. Dicha comunicación podrá realizarse hasta el 30 de diciembre a las 24,00.
3. Para ser candidato/a tendrá que contar con el aval de al menos un 3% del censo, no pudiendo recoger más de un 15% de avales una misma persona candidata.
4. La UAR certificará ante la CER el número de activos a 22 de diciembre para poder fijar el número de avales necesarios.

Artículo 8. Avales a los/as precandidatos/as

1. El plazo de recogida de avales se establece entre el 22 de diciembre y el 22 de enero.
2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - 2.1. En papel, utilizando los modelos oficiales que se adjuntan y que incluyen nombre y apellidos, DNI asamblea de base a la que pertenece y NAF (a rellenar por la organización)

- 2.2. Telemáticamente. Mediante el sistema que se determine.
- 2.3. En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.
- 2.4. Los avales otorgados, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la CER ponga a disposición de las estructuras de IU.
- 2.5. Los/as integrantes del Censo de afiliados activos no podrá avalar a más de una candidatura.
- 2.6. El censo de afiliados activos a los efectos de la recogida de avales será el de la UAR hasta la misma fecha de finalización de dicho proceso. Podrán avalar las candidaturas aquellas compañeras/os que estén en situación de activos en la UAR.

Artículo 9. Presentación de los Avales y proceso de verificación

1. Los avales en papel se podrán recoger:
 - 1.1. Directamente por las candidaturas. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada al correo iuclm@iuclm.es.
 - 1.2. A través de las asambleas de base, en este caso, cada Asamblea de base contará con un modelo de oficial en el que se harán constar los nombres y DNI de los avalistas a cada una de las candidaturas, acompañados de una copia del censo.
 - 1.3. Telemáticamente en las web de IU-CLM. Los avales recogidos se irán remitiendo a la CER.
2. Los avales serán presentados ante la CER dentro del plazo establecido, pudiendo ser presentados a lo largo de todo el proceso. Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto. Los representantes de las candidaturas tendrán acceso a la información sobre los avales a su candidatura.
3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento. El proceso de verificación y recuento de los avales de cada una de las precandidaturas concluirá cuando se haya alcanzado el porcentaje máximo permitido, sin perjuicio que como consecuencia de la anulación de algún aval pudiera ser necesario continuar con el mismo.
4. La CER organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.
5. La CER extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:

- 5.1. Precandidaturas comunicadas.
- 5.2. Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
- 5.3. Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
- 5.4. Precandidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
- 5.5. Avales anulados a cada candidatura por doble registro.
- 5.6. Avales impugnados y el acuerdo respecto a la impugnación que ha adoptado la CER.
6. El acta será firmada por los miembros de la CER, incluidos los representantes acreditados ante dicha Comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.
7. A los efectos de un eventual recurso, la CER custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.
8. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Artículo 10. La papeleta electoral

1. En el modelo de papeleta si hubiera más de un/a candidato/a, figurará:

"Doy mi voto a la candidatura a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por IUCLM a: "
2. Los nombres de los/as candidatos/as se ordenarán en la papeleta por orden alfabético

Artículo 11. Medios y recursos

1. La CER pondrá a disposición de los precandidatos la siguiente información:
 - 1.1. Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
 - 1.2. Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.
2. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de los precandidatos que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que los precandidatos puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.

Artículo 12. Proclamación provisional de las candidaturas

1. La CER, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 13. Recursos y resolución

1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicho acuerdo, recurso de reposición ante la CER, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas.
2. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.
3. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

Artículo 14. Proclamación definitiva de candidaturas

1. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la CER procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
2. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.
3. Si una vez transcurridos los plazos establecidos, se proclamase sólo una candidatura, quedará en suspenso el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación del CPR la candidatura proclamada en la fecha indicada en este Reglamento.

Artículo 15. Representantes de las candidaturas.

1. Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un representante ante la CER.

Artículo 16. Campaña de información

1. En el presente proceso de elecciones primarias para la elección del candidato/a a la Presidencia de la Junta de Comunidades de CLM por Izquierda Unida, la campaña de información tendrá una duración mínima de 15 días.
2. Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto con los principios que inspiran nuestra organización.
3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de

imagen corporativa. Dichos criterios serán establecidos por la CER y la organización regional.

4. Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y de IUCLM en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.
5. Las organizaciones de IU estarán obligadas a ceder sus locales para los actos que deseen realizar las candidaturas. Para ello lo comunicarán con antelación a la CER que hará la distribución correspondiente

Artículo 17. Comunicación

1. Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde las herramientas de comunicación de Izquierda Unida de CLM: prensa, web y redes sociales.
2. Se habilitará una web de primarias en la página de IU-CLM con una ficha de cada candidato y enlaces a las páginas web y perfiles en redes sociales de cada uno de ellos.
3. Se organizará al menos un debate que se procurará retransmitir por streaming a través de la página web de Izquierda Unida de Castilla-La Mancha. La CER incentivará la concreción del máximo de debates con el visto bueno de las candidaturas.
4. La CER junto con los responsables correspondientes fijará las herramientas comunicativas que se ponen a disposición de las candidaturas.

Artículo 18. Financiación

1. La CER garantizará y hará efectiva la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.

Artículo 19. Colegios electorales

1. La CER, establecerá los parámetros y criterios a seguir en la determinación de Colegios Electorales y de las mesas electorales. Todas las sedes de Izquierda Unida pueden constituirse como Colegio Electoral o aquellas otras que se decidan, pudiendo agruparse las que se consideren bajo el criterio de facilitar la máxima participación.
2. La CER establecerá los centros de votación, al menos, con veinte días de antelación a la jornada de votación. La relación de centros de votación será publicada por la Organización Regional con una antelación de quince días respecto al día de la votación.
3. La CER, en colaboración con la Organización Regional y las provinciales, comunicaran a través de sus organizaciones locales a cada elector el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto con una antelación de, al menos, 15 días.
4. El número de mesas de cada Colegio Electoral se determinará por la CER en colaboración con las organizaciones provinciales y locales quince días antes de la votación teniendo como base el número de electores registrados en ese

momento. Dicha determinación se realizará teniendo en cuenta la previsible evolución del proceso de inscripción en cada ámbito.

Artículo 20. Mesas electorales.

1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, que se elegirán por sorteo público en cada Asamblea de Base.
2. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes o afiliados y afiliadas directos con criterios de proximidad. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.
3. La designación como miembro de la mesa será comunicada de manera inmediata a la persona afectada, al representante de la asamblea de base en cuestión, y a la organización provincial correspondiente.
4. Las personas designadas dispondrán de 48 horas para comunicar las causas que les impidan cumplir con su función como miembros de la mesa.
5. En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, el consejo político de la asamblea de base la formará con militantes de la asamblea, dando cuenta de esta circunstancia a la CER.
6. En cualquier caso, el 31 de enero debe de estar a disposición de la JER los datos definitivos de los componentes de todas las mesas incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico.
7. La CER pondrá a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

Artículo. 21. Presidencia y vocalías de la mesa electoral

1. La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de IUCLM, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IUCLM. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:
2. La presidencia y las dos vocalías son los encargados de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.
3. Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:
 - 3.1. Velar por el libre ejercicio del derecho a voto.

- 3.2. Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
 - 3.3. Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
 - 3.4. Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos
4. Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.
 5. Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

Artículo 22. Apoderados/as de las candidaturas

1. Las candidaturas podrán designar apoderados/as que velen por sus intereses en el desarrollo de la jornada de votación. Las candidaturas comunicarán a la CER el listado de apoderados designados para cada mesa o centro de votación, que lo comunicará a los respectivos ámbitos regionales, provinciales y locales.
2. Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.
3. Para el ejercicio de su actividad, dichos representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor así como la candidatura a la que representan.
4. Los/as apoderados/as colaboraran con la mesa electoral en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la mesa, comprobar, en caso de duda, la identificación de los electores y electoras, consultar el censo electoral de la mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones entiendan oportuno en nombre de la candidatura que representan.

Artículo 23. Del desarrollo de la votación

1. **Votación telemática.** Se podrá votar desde las 10 horas del día 5 de Febrero a las 10 horas del día 13 de febrero.
 - 1.1. La CER comunicará a cada uno de los presidentes de mesas el listado de los que ha utilizado esta opción para que sean eliminados del censo de votantes presenciales
2. **Votación presencial**
 1. El día 15 de febrero, se instalará una única urna desde las diez de la mañana hasta las 20:00 horas en los colegios electorales correspondientes.

3. Voto por Correo

Los electores que el día de la votación prevean que no podrán ejercer su derecho deberán comunicar personalmente a la CER este hecho hasta las 14 horas del día 03 de febrero a través del procedimiento que establezca que, en todo caso, deberá garantizar el carácter libre, secreto, directo y personal del voto. La CER proveerá a cada uno de esos electores de una papeleta y un sobre de votación para que pueda ejercer su derecho al voto por correo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La CER remitirá a cada elector (que lo solicite) un sobre que contendrá una papeleta electoral oficial y un sobre electoral con código de barras.
- b) El elector remitirá por correo a la sede regional de IUCLM hasta las 14 horas del día 11 de febrero un sobre que contendrá la papeleta de votación dentro del sobre electoral. Así mismo depositará dentro del sobre de correos junto a la papeleta de votación y una fotocopia de su DNI.
En el remite del sobre de correos, junto con la dirección federal de IU se hará constar entre paréntesis la siguiente frase: “para las primarias”
- c) La CER custodiará los sobres sin abrir hasta el escrutinio definitivo.
- d) La CER habilitará el voto por correo de la forma que técnicamente sea más viable y transparente.

Artículo 24. Del recuento de la votación

1. Una vez cerrada la urna comenzará en cada uno de los locales donde se ha desarrollado la votación el escrutinio, que será público, al que, además de los miembros de la mesa, podrán asistir los apoderados de cada una de las candidaturas.
2. Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada a la sede de cada federación y desde aquí a la CER. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo primarias@iuclm.es
3. La CER, establecerá un mecanismo para la recopilación de los datos provisionales sin perjuicio de lo anterior.

Artículo 25. Proclamación de resultados

1. La CER, certificará y proclamará provisionalmente los resultados con la información transmitida por las direcciones provinciales de IU-CLM.
2. Una vez que tenga en su poder las actas originales así como el voto por correo se realizará escrutinio definitivo que dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura.

Artículo 26. Ratificación por el CPR

1. La candidatura que salga elegida en las primarias y el proceso deberán someterse a la ratificación por parte del Consejo Político Regional el día 1 de marzo de 2015.